

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 020-2024**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	23 DE JULIO DE 2024.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	<b>REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD CARLOS J. UGALDE- REGIÓN DE SALUD DE LOS SANTOS</b>
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE SALUD
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE GUARARÉ CABECERA, DISTRITO DE GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

**II. ANTECEDENTES**

Que el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, mediante su representante Legal el señor, **HERMELINDO ORTEGA ARENA**, con cédula personal No. **9-150-146**, se propone realizar el proyecto denominado **“REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD CARLOS J. UGALDE - REGIÓN DE SALUD DE LOS SANTOS”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 3 de junio de 2024, mediante su representante legal el señor **HERMELINDO ORTEGA ARENA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD CARLOS J. UGALDE - REGIÓN DE SALUD DE LOS SANTOS”** ubicado en el corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST / ALVARO PAREDES** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones, **IRC-001-2020, / IRC-059-2019**.

Que el 06 de junio de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-018-0606-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD CARLOS J. UGALDE - REGIÓN DE SALUD DE LOS SANTOS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

La obra consiste en la reposición del Centro de Salud Carlos j. Ugalde, el actual se desarrollará sobre la finca No. 4025 con código de Ubicación 7001, tomo 526y folio116 ubicada en el corregimiento de Guararé cabecera, Distrito de Guararé, provincia de Los Santos, propiedad del Municipio de Guararé, cuyo Alcalde del Distrito de Guararé a solicitud de la parte interesada, certifica que el Ministerio de Salud y el Centro de Salud Carlos Ugalde ocupan un predio de terreno de aproximadamente 773.25 metros cuadrados de la Finca.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Guarare Cabecera, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

Ubicación Geográfica			
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)		
	Norte	Este	
1	579244	864785	

2	864785	579224
3	864752	579223
4	864751	579242
5	864755	579241
6	864756	579263
7	864761	579263
8	864760	579243
<b>PATIO</b>		
1	579209	864736
2	579208	864720
3	579142	864729
4	579146	864746
5	579147	864740

(Ver página 32 del expediente administrativo)

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección se realizada el día 12 de junio de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:00 a.m. de todo el alineamiento del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

Durante la inspección se identificó movimiento de maquinarias, obreros en la etapa de construcción ,infraestructura bastante avanzada sin contar con la resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, que es objeto de evaluación por lo cual incumple con lo establecido el **Artículo 1** del Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024 que modifica al Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 El cual indica que:

**Artículo 1:** El artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, queda así: “*Aquellos promotores contemplados en el alista taxativa del artículo 19 de este Decreto Ejecutivo que inicien actividades, obras o proyectos, y no cuenten con la respectiva resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de la medida de paralización provisional por parte del Ministerio de Ambiente con la finalidad de resguardar los recursos naturales del sitio impactado. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que se derive de ese hecho.*” (Ver foto N°2).

Como parte del proceso se mandó a verificar las coordenadas a la Dirección de Información Ambiental el 10 de junio, en respuesta a la solicitud vía correo electrónico se indica lo siguiente “*Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (0 ha + 759.5 m<sup>2</sup>), el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Área Poblada (0 ha+ 759.5 m<sup>2</sup>; 100%)”, y según la Capacidad Agrologica, se ubica en el tipo: IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.*” (Ver foja 23 a la 27 del expediente administrativo).

Como parte del proceso el día 20 de junio de 2024,se elabora la nota **DRLS-AC-0556-2006-2024**, a través de la cual se solicita al Representante Legal de la empresa promotora, presentar información aclaratoria, respecto al EsIA presentado; en tanto que el día 27 de junio de 2024,se notifica por escrito el Representante Legal de empresa promotora. (Ver foja 28 a la 30 del expediente administrativo).

Que el día 19 de julio de 2024, la empresa promotora del proyecto, realizó la entrega de la nota S/N, en respuesta a la nota aclaratoria **DRLS-AC-0556-2006-2024**. (Ver foja 31 a la 44 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **Medio Físico**, según lo descrito en el EsIA, la **Caracterización del suelo**: Se trata de un predio de terreno cuyo tipo de suelo se clasifica como alfisoles que consiste en suelos minerales que presentan un endopiedón argílico o kándico, con 49 un porcentaje de saturación de bases de medio a alto, sin embargo, los muestreos se suelos marcaron arcillas inorgánicas en la primera capa de subsuelo, seguidos de capas de arena con grava graduadas hasta marcar rechazo entre los 4 a 4.5 metros de profundidad, según descripciones aportadas por el Estudio realizado en el mes de junio de 2023 por A.S. Ingeniería. (Ver pág. 49 del EsIA).

En lo que respecta al **Medio Físico**, según lo descrito en el EsIA, el **Uso del suelo**: De acuerdo con el Plan de Ordenamiento físico que contiene las normas de desarrollo urbano, el plano de zonificación y el plano oficial de vías del distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, aprobado mediante Resolución No.145-2002 del 26 de junio de 2002, el predio parte de la Finca No. 4025 donde actualmente se propone la ejecución del proyecto REPOSICIÓN DE CENTRO DE SALUD CARLOS J. UGALDE – REGION DE SALUD DE LOS SANTOS cuenta con Uso de suelo de tipo IN-D (zona Institucional – Hospitalaria), donde solo se permite la construcción, reconstrucción o modificación de Edificios destinados a las actividades hospitalarias que requieren cierto aislamiento y tranquilidad. (Ver pág. 49 del EsIA).

La **Topografía** según lo descrito en el EsIA: Se considera el predio del proyecto un sitio completamente plano, puesto que se trata de sitio previamente adecuado para el establecimiento de las antiguas 51 instalaciones del Centro de Salud de Guararé, las cuales databan de más de 40 años en el sitio. (Ver pág. 50 y 51 del EsIA).

La **hidrología** de acuerdo al presente EsIA: No existen cuerpos de agua naturales; en toda el área del proyecto, se trata de un área urbana. (Ver pág. 53 del EsIA).

En cuanto al **Ambiente Biológico**, la **Flora** según lo descrito en el EsIA: Según Mapa de cobertura boscosa de Panamá, en el sitio propuesto para el proyecto se distingue como zona urbana, con presencia de un solo árbol joven, sin ningún tipo de cobertura ya que se encontraba ocupada por infraestructuras: • **Zonas Urbanas**: este uso de suelo representa el 100% de la ocupación de la zona en estudio Dentro del área del proyecto no se observaron formaciones boscosas las cuales se pudieran ver afectadas por la intervención de los trabajos propios de la obra, acertando con la descripción de la cobertura registrada según el Mapa de Uso de Suelo y Cobertura Boscosa de Panamá. (Ver pág. 62 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Fauna** en el EsIA: En vista de que se trata de una zona evidentemente intervenida y asociada a actividades de ruidos constantes, debido a la cercanía o colindancia inmediata con calles con tráfico, la fauna se considera casi nula debido a que las características del sitio son propicias para el desplazamiento de las especies hacia sitios seguros y menos transitados. (Ver pág. 65 del EsIA).

La **Percepción Local Sobre el Proyecto, Obra o Actividad** según lo descrito en el EsIA: Luego de llevar a cabo las evaluaciones en el lugar del proyecto y garantizar su adecuada difusión, se avanzó en la realización del análisis de la forma en que los ciudadanos perciben la iniciativa en las áreas cercanas al sitio dedesarrollo. Después de eso, el grupo de expertos llevó a cabo una encuesta con el fin de comprender y añadir las perspectivas de los ciudadanos sobre cómo la actividad podría afectar a la comunidad. Para tal caso, fueron aplicadas 33 encuestas contextualizadas, semiestructuradas, con relación al proyecto REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD CARLOS J. UGALDE REGIÓN DE SALUD DE LOS SANTOS, ubicado en el distrito y corregimiento de Guararé, provincia de Los Santos, las cuales fueron realizadas el 7 de julio de 2023, realizada a personas viven, trabajan o visitan los alrededores del proyecto pero que guardan relación con el área. El procedimiento para la selección de la muestra está relacionado con un tipo de muestreo aleatorio simple, basado en la designación del área de influencia directa en un radio de 100 m, donde se contabiliza 62 estructuras que constituyen hogares, comercios, entidades públicas y

culturales, un campo de béisbol y un parque. Con utilización del software STATS 2®, se define la muestra representativa en 33 sujetos de estudio, considerando una persona según viviendas, centros culturales, comercios, entidades públicas, entre otros.

Resultados:

- Con respecto a la pregunta, el 97% de los encuestados respondieron que SÍ conocen sobre la ejecución de la obra, mientras que el resto contestaron que desconoce sobre el proyecto.
- El 100% de los encuestados contestaron que el proyecto sí ayudará al desarrollo de la comunidad ofreciendo oportunidades.
- El 97% de los encuestados, consideran que el proyecto no les afectará personalmente.
- El 100% de los encuestados consideran que la obra no afectará los recursos naturales. Con base a esta respuesta, no fue necesario graficar la siguiente consulta realizada en las encuestas ya que ésta dependía de las contestaciones de los encuestados sobre afectación a recursos naturales.
- Gran porcentaje de los encuestados respondieron que los aspectos de su comunidad no serán afectados en un grado mínimo en donde se definieron valores o niveles de afectación en donde Nivel 1 indicaría que no hay afectación en lo absoluto, mientras que el Nivel 5 indicaría un alto grado de afectación.

No obstante, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado y a la inspección en campo coordinada por la Dirección Regional de Los Santos, se determinó que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la primera información aclaratoria mediante nota No. **DRLS-AC-0556-2006-2024**. (Ver foja 29 a la 44 del expediente administrativo):

1. En base al Informe Técnico de Inspección **SEIA-021-2024**, del 13 de junio de 2024, se evidenció un espacio designado “PATIO” de todos los equipos que se utilizaran en el proyecto durante la etapa de construcción sin embargo en ningún apartado del EsIA se menciona. Se solicita lo siguiente:
  - a) Indicar, aclarar y presentar el conjunto de coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital), del “PATIO” donde estarán los equipos y maquinaria utilizadas en el proyecto.

Respuesta a la pregunta No. 1

El sitio de campamento o patio de equipos y maquinarias se ubica a menos de 20 metros de distancia del área donde se desarrollará en su totalidad la obra denominada REPOSICION DE CENTRO DE SALUD CARLOS J. UGALDE – REGION DE SALUD DE LOS SANTOS, teniendo en cuenta que se trata de un globo de terreno comprendido por tres (3) fincas que juntas hacen la superficie total de aproximadamente 1,073 metros cuadrados ubicadas en el Corregimiento de Guararé, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, las cuales han sido contratadas en alquiler por tiempo definido (temporal mientras dure la ejecución de la obra) y sobre las cuales no se proponen cambios, excepto por la instalación de los equipos y servicios temporales para guarnecer materiales y como campamento del personal técnico y mano de obra del proyecto. Entre anexos presentamos copia de contrato de arrendamiento celebrado entre contratista principal de obra y propietarios de las fincas, al igual que anexamos copias de certificados de registro público de las propiedades arrendadas de forma temporal para la obra.

Las coordenadas UTM en DATUM WGS84 del globo de terreno empleado como patio de equipos y campamento se presentan a continuación:

Cuadro No.1: Coordenadas UTM WGS84 del sitio de campamento

Punto	ESTE	NORTE
1	579209	864736
2	579208	864720
3	579142	864729
4	579146	864746
5	579147	864740

Fuente: Promotor / consultoría

2. En el punto **4.5 Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases**, donde se indica lo siguiente *"En relación a las diferentes fases del proyecto "REPOSICION DE CENTRO DE SALUD CARLOS J. UGALDE – REGION DE SALUD DE LOS SANTOS", se detallan en las tablas subsiguientes los procedimientos para gestionar y disponer tanto de los residuos líquidos, sólidos, gaseosos y peligrosos."*, se solicita lo siguiente:

- a) Presentar el permiso aprobado por el ente competente e indicar a que vertedero serán llevados estos desechos generados durante la construcción y operación del proyecto. De darse manera que involucre el servicio a nivel privado presentar trámites correspondientes.

En este punto debemos indicar que parte de los residuos producto de la demolición de las antiguas estructuras existentes en el sitio del proyecto, fueron retiradas del sitio por subcontratistas de trabajos, depositando los materiales (caliche y restos de materiales del desmantelamiento tales como hojas de zinc, puertas, etc) en sitios bajo su propia conveniencia de reutilización de algunos de estos desechos, mientras que, el resto de los desechos que se generen en etapa de construcción y operación, serán retirados de las instalaciones por servicio de recolección Municipal, para lo cual se realiza el pago del impuesto / canon correspondiente ante las oficinas de Tesorería del Municipio de Guararé, quienes finalmente se encargarán de dar disposición final en el Vertedero que sea habilitado por dicha autoridad local en el Sector. Adjuntamos copias de recibos de pagos en concepto de servicios de recolección de desechos, realizados a nombre de contratistas y subcontratistas de obra.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 46 a la 47 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.

- e. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- f. Cumplir con la Resolución No.266 2022 (De 30 de marzo de 2022), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- g. De ser necesario contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- k. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947– Código Sanitario.
- l. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- m. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se da la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y /o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- p. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- q. Previo al inicio de la obra contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- r. Previo al inicio del proyecto cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.

- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- t. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales.
- u. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999 “Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud”
- w. Cumplir con la Resolución No. 296 de 17 de mayo de 2022 “Que dicta normas sanitarias para la operación y vigilancia de las instalaciones y los sistemas de tratamiento alternos de desechos hospitalarios peligrosos”
- x. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- y. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- z. Aplicar medidas de mitigación efectivas para el control de la erosión y polvo.
- aa. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido previo al inicio de la obra, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación; de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la **información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación**. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd) y deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

## V. RECOMENDACIONES

1. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.
2. Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado "**REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD CARLOS J. UGALDE - REGIÓN DE SALUD DE LOS SANTOS**", cuyo promotor es "**MINISTERIO DE SALUD**".

## VI. FIRMAS



HILLARY IGUALADA

Evaluadora de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental



ISRAEL VERGARA

Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ISRAEL VERGARA MEDINA  
MGTER. EN C. AMBIENTAL  
CIEPF M. REC. N. 1  
IDONEIDAD 7.751-14-w18 \*



DIANA RAMIREZ

Directora Regional encargada Ministerio  
de Ambiente de Los Santos